

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO  
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) abril de dos mil trece (2013)

REF.: REPARACIÓN DIRECTA  
DTE.: JOSE ALDEMAR MEJÍA URREGO  
DDO.: HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ  
RDO.: 2012-0108

ASUNTO: INADMITE LLAMADO EN GARANTÍA A LA PREVISORA S.A.

SE INADMITE el llamamiento en garantía, formulado en el proceso de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 225 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que el llamante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija el defecto simplemente formal que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciere, se rechazarán:

1. Deberá allegar el original o la copia autentica por parte de la aseguradora LA PREVISORA S.A., de la póliza N° 1001647cuya vigencia data del 06 de enero de 2010 hasta el 06 de enero de 2011.
2. Deberá allegar el original o la copia autentica de todo el clausulado que compone el contrato celebrado entre la entidad demandada y el llamado en garantía.
3. Deberá allegar el llamamiento en garantía de a la entidad en CD, con formato WORD, para la notificación electrónica a la PREVISORA S.A.

Se reconoce personería jurídica a la Dra. SANDRA MILENA LOPEZ MONTES, para representar al HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ DE BELLO, en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO  
JUEZ

El auto anterior se notifica  
en estados  
de fecha 09 de abril de 2013.

Secretaria Judicial:

NATALIA ZULUAGA  
JARAMILLO

C.M.